



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-1058/06
EXPEDIENTE: 53/48206
C. A.: 16.27S.714.1.2-125/2005
BITÁCORA: 09/KV-0058/07/21**

RESOLUCIÓN No. 316 /2022

Ciudad de México, 03 OCT 2022

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo, relativo a la solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **Nº DGZF-1058/06**, se dicta la siguiente resolución; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **06 de Octubre de 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo**, la concesión **DGZF-1058/06** respecto de una superficie de **12,214.63m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Hoyo 9 a Hotel Whales Inn, municipio de Loreto, estado de Baja California, exclusivamente para uso de **protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección**, con una vigencia de quince años, contados a partir del **17 de Noviembre de 2006**, fecha en que fue notificada.

SEGUNDO.- Que en fecha **28 de Julio de 2021**, el C. **Ricardo Pille Hernández**, representante legal de **Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo**, presentó en la oficina de la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-1058/06
EXPEDIENTE: 53/48206
C. A.: 16.27S.714.1.2-125/2005
BITÁCORA: 09/KV-0058/07/21**

Ambiente y Recursos Naturales, formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros y anexos, la solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión **DGZF-1058/06**, por lo que, esta autoridad administrativa, procede a emitir la presente resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la presente solicitud de prórroga, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 fracciones I inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que el Titular de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrá solicitar la prórroga de la Concesión que le fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-1058/06
EXPEDIENTE: 53/48206
C. A.: 16.275.714.1.2-125/2005
BITÁCORA: 09/KV-0058/07/21**

LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

"Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

- I.-** El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;
- II.-** El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.-** El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;
- IV.-** La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;
- V.-** El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;
- VI.-** El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y
- VII.-** El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL MAR TERRITORIAL, VÍAS NAVEGABLES, PLAYAS, ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR.

"Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-1058/06
EXPEDIENTE: 53/48206
C. A.: 16.27S.714.1.2-125/2005
BITÁCORA: 09/KV-0058/07/21**

cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.*
- II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.*
- III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.*
- IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.*
- V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.*

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previo a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- a** La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante la entonces oficina de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el día **28 de Julio de 2021**, lo que resulta previo al vencimiento del Título de Concesión **DGZF-1058/06**, ya que la misma cuenta con



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-1058/06
EXPEDIENTE: 53/48206
C. A.: 16.275.714.1.2-125/2005
BITÁCORA: 09/KV-0058/07/21**

una vigencia de **15 años**, el cual llegará a su término el día **17 de Noviembre de 2021**, asimismo, fue suscrita por el C. **Ricardo Pille Hernández**, representante legal de **Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo**.

- b** Que la solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por el C. **Ricardo Pille Hernández**, quien acreditó ser el representante legal de **Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo**, de acuerdo a la escritura pública No. 99,701 (Noventa y nueve mil setecientos uno), de fecha 08 de Marzo de 2019, ante la fe del Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público Titular No. 227 (Dos ciento veintisiete), de la Ciudad de México.
- c** Que en el expediente en estudio obra constancia original de la declaración de pago de derechos de fecha 18 de Diciembre de 2018 por el monto de **\$2,781.00**, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión.
- d** La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- e** Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud de **Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos como concesionaria y ocupante de zona federal marítimo terrestre, tal y como se acredita mediante:

*Copia simple de la factura con folio No. **SERIEB 3726** emitido por el Municipio de Loreto del Gobierno del Estado de Baja California Sur, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal **2017**.*

*Copia simple de la factura con folio No. **CFDI 1835** emitido por el Municipio de Loreto del Gobierno del Estado de Baja California Sur, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal **2018**.*



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-1058/06
EXPEDIENTE: 53/48206
C. A.: 16.275.714.1.2-125/2005
BITÁCORA: 09/KV-0058/07/21**

*Copia simple de la factura con folio No. **SERIEB 698** emitido por el Municipio de Loreto del Gobierno del Estado de Baja California Sur, correspondiente al periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal **2019**.*

*Copia simple de la factura con folio No. **SERIEB 2471** emitido por el Municipio de Loreto del Gobierno del Estado de Baja California Sur, correspondiente al periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal **2020**.*

*Copia simple de la factura con folio No. **20699** emitido por la Tesorería del Municipio de Loreto del Gobierno del Estado de Baja California Sur, correspondiente al periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal **2021**.*

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la solicitud de Prórroga presentada el día **28 de Julio de 2021**, autoriza la prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **Nº DGZF-1058/06**, por un plazo de **15 años**, igual al otorgado originalmente en la Concesión de referencia, mismo que comenzará a correr a partir del día **18 de Noviembre de 2021**

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite a **Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicaron en la solicitud que aquí se atiende, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vean en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable les permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-1058/06
EXPEDIENTE: 53/48206
C. A.: 16.27S.714.1.2-125/2005
BITÁCORA: 09/KV-0058/07/21**

RESUELVE

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la prórroga de la concesión número **N° DGZF-1058/06** a nombre de **Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo**, por una superficie de **12,214.63m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Hoyo 9 a Hotel Whales Inn, municipio de Loreto, estado de Baja California, exclusivamente para uso de **protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección**, contados a partir del día **18 de Noviembre de 2021**

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte de la concesión número **N° DGZF-1058/06**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de **Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a el C. **Ricardo Pille Hernández**, quien acreditó ser representante legal de **Nacional Financiera, S.N.C.**,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-1058/06
EXPEDIENTE: 53/48206
C. A.: 16.27S.714.1.2-125/2005
BITÁCORA: 09/KV-0058/07/21**

Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo, y/o a sus autorizados los CC. Carlos Vicente Garduño Anguiano, Raúl Camorlinga Sosa, Carlos Francisco Hernández Cervantes, Marco Antonio Fuentes Torres, Elsy Victoria Campuzano Huertas y Fabiola Atzyri Corella Vázquez, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle Teyocotitla número 100, Colonia Florida, C.P. 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**; y/o por conducto de los correos electrónicos proporcionados: rpille@fonatur.gob.mx, cvgarduno@fonatur.gob.mx, rcamorlinga@fonatur.gob.mx y cfhernandez@fonatur.gob.mx, igualmente, se señala el número telefónico proporcionado, fijo: (55) 5090-4200, Ext. 4371; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al Concesionario que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Código Postal 11320, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Ciudad de México**.

Así lo resolvió y firma:

**LA DIRECTORA GENERAL.
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.**


BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUCH GARCÍA.

SYBV / JPV